



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

### INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2018-00122-00

Paso al despacho de la señora Jueza el proceso de la referencia, junto con memorial de la apoderada demandante recibido el 1 de julio de 2022, a las 11:37 con 16 folios, y otro documento recibido en la misma fecha pero a las 11:42 a.m. en 1 fl. Para proveer.

Saboyá, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

**MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES**  
SECRETARIA

Código: FRT -  
031

Versión:  
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 285

Radicado No. 2018-00122-00

Saboyá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022),

**Tipo de proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**

**Demandante/Solicitante/Accionante: DÍDIMO GONZÁLEZ**

**Demandado/Oposición/Accionado: JOSÉ GONZÁLEZ, OMAIRA GONZÁLEZ DE GONZÁLEZ, JOSÉ GONZÁLEZ O JOSÉ GONZÁLEZ BUSTOS GONZÁLEZ Y ROSA VDA DE GONZÁLEZ**

**Predio: EL TRIUNFO, LA LAGUNA Y LA COPETONA DE LA VEREDA VELANDIA DE ESTE MUNICIPIO.**

### ASUNTO

Agregar al proceso la comunicación que allega la parte actora el día 1/07/2022, a las 11:37 A.M., con 16 folios y atendiendo que no se demuestra haber corrido traslado simultaneo al Curador ad litem representante de los demandados, se requiere a la parte actora se sirva cumplir con este debe y allegar constancia de ello a las diligencias para que obre su cumplimiento (art. 78 -14 del CG.P.).

Informa la actora que allegó ante la ANT con Derecho de Petición, el Certificado Especial de MI No. 072-60867 de la ORIP de Chiquinquirá, donde certifica los antecedentes registrales de derecho real de dominio en favor de ROJAS CASTILLO MARÍA DEL CARMEN; copia de la Escritura Publica 283 del 13/09/1976, de la Notaría Única de Saboyá; ficha predial y certificado Catastral, para dar cumplimiento a lo solicitado por esa Entidad acorde su radicado 20193101197987 de fecha 9/02/2020.

Conforme lo anterior, pide se requiera a la ANT para que se pronuncie sobre el particular, y de ser posible nuevamente se alleguen los anexos que aporta, y que solicitaron en su última comunicación, los que inclusive fueron enviados en principio el 19 de marzo de 2021 10:54, como se aporta captura de pantalla de ello.



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABOYA -BOYACÁ

SGC

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 285

Radicado No. 2018-00122-00

Así las cosas la actora en otro correo recibido el 1º de los corrientes a las 11:42 A.M. remite pantallazo de radicado en la ANT, de respuesta automática derecho de petición radicado 2019310119787, el cual es de fecha 1 de julio de 2022 11:30, enviado desde el correo [juridica.ant@ant.gov.co](mailto:juridica.ant@ant.gov.co), al correo [adelaidaf1008@gmail.com](mailto:adelaidaf1008@gmail.com), donde de informa que "Su correo ha sido recibido en la bandeja de entrada para revisión y trámite."

En este orden este despacho está a espera de la respuesta de esta comunicación en el término prudencial (30 días hábiles), y si no se obtiene respuesta alguna, se requerirá a la Entidad para que se sirva emitir su pronunciamiento sobre la naturaleza jurídica del predio con FMI No. 072-60867 de la ORIP de Chiquinquirá, atendiendo que se cumplió con el aporte de los documentos solicitados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** AGREGAR al proceso la comunicación que allega la parte actora el día 1/07/202 a las 11:37 A.M., con 16 folios, y atendiendo que no se demuestra haber corrido traslado simultaneo al Curador ad litem, representante de los demandados, se requiere a la parte actora se sirva cumplir con este debe y allegar constancia de ello a las diligencias para que obre su cumplimiento (art. 78 -14 del C.G.P.).

**SEGUNDO:** ESTAR a espera de la respuesta del derecho de petición elevado por la parte demandante ante la ANT, en el término prudencial (30 días hábiles), y de no obtenerse respuesta alguna, se requerirá a la Entidad para que se sirva emitir su pronunciamiento sobre la naturaleza jurídica del predio con FMI No. 072-60867 de la ORIP de Chiquinquirá, atendiendo que se cumplió con el aporte de los documentos solicitados.

**TERCERO:** COMUNICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio de este Despacho, dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial publicar la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas pertinentes).

#### CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 28 de fecha 15 de julio de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Saboya - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c57dca23bbd52d66d67408960b0e10754934da7953e624746f1ee4a60d256809**

Documento generado en 14/07/2022 07:39:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**